



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 184 -2024-OGAF

Pisco, 13 de Mayo del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00008539-2024, promovido por el servidor municipal cesante José Manuel Fuentes Meneses, presentando Recurso de Reconsideración contra la resolución Directoral N° 069-2024-OGAF.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 00008539-2024, promovido por el servidor municipal cesante José Manuel Fuentes Meneses, presentando Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 069-2024-OGAF, amparando su petición en la Ley N° 27321 que indica las acciones por derechos derivados de la relación laboral, prescriben a los cuatro (04) años, contados desde el día siguiente, en que el se extingue el vínculo laboral ", y al haber cesado el 18 de Octubre 2023, mediante Resolución N° 552-2023-MPP-ALC, su pedido se encuentra dentro del término señalado en la citada norma legal; en consecuencia el Informe N° 390-2023-MPP/OGAJ, emitido por el Área Legal, no se ajusta a derecho.

Qué, mediante Informe Legal N° 001013-2024-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico indica que el presente informe, tiene por objeto evaluar el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la Resolución N° 069-2024-OGAF, promovido por el servidor José Manuel Fuentes Meneses. Sobre esta petición, el servidor ha debido tener en cuenta, que el momento propicio para poder interponer los recursos previstos por la ley, y en el plazo establecido en el artículo 218° numeral 218.2 del T. U. O de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General ", aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS " El término para interposición de los recursos es de 15 días perentorios ". Para resolver el presente recurso de Reconsideración, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444 que señala " El Recurso de Reconsideración, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación, y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por los órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición, no impide el ejercicio del recurso de apelación. De la revisión de los anexos presentados, se verifica que el administrado no ha cumplido con presentar nueva prueba, que sustente su petición.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visiones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 184 -2024-OGAF

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 069-2024-OGAF, promovido por el servidor municipal cesante la petición formulada por el servidor municipal cesante **JOSÉ MANUEL FUENTES MENESES**, referente a reintegro por Costo de Vida, por el periodo del mes de Julio 2009 hasta el mes de Abril 2011, según Informe Legal N° 001013-2024-MPP/OGAJ.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ADALTE CASTRO HUARCAYA
DIRECTOR